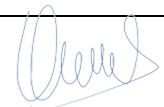




MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY 20.393

Tema	:	Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	
Área responsable	:	Auditoría Interna	
Fecha elaboración	:	21 de Julio de 2015	
Modificado por	:	Camila Brito, Encargado de Prevención del Delito	Firma: 
Revisado por	:	Daniel Sandoval, Gerente Administración y Finanzas	Firma: 
	:	César Barros, Gerente General	Firma: 
Aprobado por	:	Directorio Paz Corp en sesión N°226 de fecha 05 de Julio de 2022	
Fecha de actualización	:	05 de Julio de 2022	
Fecha de publicación	:	05 de Julio de 2022	
Nombre del archivo	:	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	

INDICE		Nº
1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	DELITOS Y MARCO JURÍDICO.....	3
4.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	4
5.	COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	5
	5.1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.....	5
	5.2. SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.....	7
	5.3. AMBIENTE DE CONTROL.....	11
	5.4. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES.....	12
	5.5. ÁREAS DE APOYO.....	12
	5.6. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.....	13
	5.7. REPORTE.....	13
6.	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES Y DENUNCIAS.....	13
	6.1. CANAL DE DENUNCIAS.....	13
	6.2. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS.....	14
7.	INFRACCIONES AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	14
8.	PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y SANCIONES.....	15
9.	PROTOCOLOS ASOCIADOS.....	15
10.	ANEXOS.....	15

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer las directrices necesarias para la implementación y correcto funcionamiento de todas las actividades que permiten a Paz Corp S.A. y Subsidiarias prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en las Leyes N° 20.393 y N° 21.121 denominadas de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores.

2. ALCANCE

A raíz de la entrada en vigencia de las Leyes 20.393 y 21.121, Paz Corp S.A. y Subsidiarias ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que busca dar cumplimiento con las exigencias establecidas por dichas leyes.

Las disposiciones del presente documento se aplican a todos quienes prestan servicios directos e indirectos a Paz Corp S.A. y Subsidiarias. El alcance incluye directores, administradores, alta administración, ejecutivos principales, gerentes, ejecutivos, trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores de la Compañía, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

3. DELITOS Y MARCO JURÍDICO

Las Leyes Anticorrupción contienen una serie de conductas constitutivas de delitos, las cuales se encuentran listadas a continuación:

- I. Delitos de Lavado y Blanqueo de Activos previstos en el Artículo 27° de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones sobre la materia.
- II. Delitos de Financiamiento del Terrorismo previstos en el Artículo 8° de la Ley N°18.314.
- III. Delitos de Cohecho de funcionario público nacional y extranjero previstos en los Artículos 250 y 251 bis del Código Penal.
- IV. Delito de Receptación previsto en el artículo 456 bis A del Código Penal, modificación introducida por Ley N°20.931 de julio de 2016.
- V. Delito de Negociación Incompatible, previsto en el Art. 240 del Código Penal, modificación introducida por Ley N°21.121 de noviembre de 2018.
- VI. Delito de Corrupción entre Particulares, previsto en el Art. 287 bis y ter del Código Penal, modificación introducida por Ley N°21.121. de noviembre de 2018.
- VII. Delitos de Apropiación Indevida y Administración Desleal, previstos en el art. 470, numerales 1° y 11 del Código Penal, modificación introducida por Ley N°21.121 de noviembre de 2018.
- VIII. Delito de Contaminación de Aguas, previsto en el art. 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura
- IX. Delito Actividades sobre recursos hidrobiológicos vedados y productos derivados, previstos en el art. 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura
- X. Delito de Pesca Ilegal y extractiva en áreas de manejo y explotación de recursos marinos sin ser titular de los derechos, previstos en el art. 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura
- XI. Delito de procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos marinos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal y que correspondan a productos vedados o sobreexplotados, previsto en el art. 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura

- XII. Delito de Inobservancia del Aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia – Código Penal.
- XIII. Delitos sobre control de Armas, contenidos en el Título II de la Ley N°17.798
- XIV. Delitos de Trata de Personas, contenidos en el Artículo 411 quáter del Código Penal

Para facilitar su conocimiento, en el Anexo N°1 - Definiciones Legales se encuentran contenidas las definiciones legales, términos y ejemplos que abarcan dichos ilícitos. Ante cualquier consulta, no dude en tomar contacto con el Encargado de Prevención de Delitos o con las autoridades de la Compañía, quienes con gusto podrán guiarlo y asistirle en sus dudas.

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Paz Corp S.A. y Subsidiarias está definido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos, con el propósito de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la citada Ley N° 20.393, como así también, otro tipo de conductas impropias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 20.393, el Modelo de Prevención, está compuesto por los siguientes elementos:

- I. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- II. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- III. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- IV. Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos.



5. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

5.1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

5.1.1. Descripción general

El Encargado de Prevención de Delitos (en adelante el “EPD”), es el principal encargado dentro de la Compañía respecto de los deberes establecidos en la Ley N° 20.393. Asimismo, el EPD es el principal encargado del SPD y de todas las políticas anexas de la Compañía que dicen relación con la comisión de los delitos incluidos en el catálogo de delitos de la Ley 20.393.

El EPD ha sido dotado por la Compañía de una serie de facultades y medios necesarios para poder supervigilar y controlar de manera efectiva y eficaz el cumplimiento de las reglas y procedimientos de prevención que se han implementado. Es imperativo que cada trabajador de la Compañía colabore de manera oportuna y veraz con los requerimientos e instrucciones que emita el EPD o su equipo, todas las cuales serán debidamente informadas a los trabajadores.

Adicionalmente, una de las misiones del EPD es poder apoyar a los trabajadores que tengan dudas o consultas, así como recibir reportes o denuncias por infracciones y/o violaciones a las normas de conducta ética, al SPD o cualquier otro hecho que el empleado crea ser relevante al respecto.

Atención: Si usted tiene inquietudes, consultas o quisiera reportar un hecho que infrinja estas u otras normas de la Compañía, no dude en contactar al EPD. Para mayor detalle dirigirse al punto 6. Procedimiento de Investigaciones y Denuncias de este documento.

5.1.2. Nombramiento y plazo del cargo

El EPD será nombrado de manera oficial por el directorio de la Compañía, en su calidad de principal encargado del SPD, y su nombramiento tendrá un plazo máximo de tres años, sin perjuicio de las renovaciones que se realicen, las cuales en todo caso deberán ser establecidas por el directorio de la Compañía, y contar con idénticas formalidades y respaldo documental.

5.1.3. Medios y Facultades

Por ley, el EPD estará a cargo de vigilar y resguardar el cumplimiento del SPD dentro de la Compañía, y será quien dirija la Unidad de Prevención y Control de los Delitos señalados en las Leyes Anticorrupción.

El EPD contará con independencia orgánica, funcional y administrativa, al interior de la Compañía. Lo anterior implica que éste podrá recibir denuncias, conducir investigaciones, proponer medidas preventivas o correctivas en el transcurso de estas investigaciones, proponer sanciones y reportar dichos actos al directorio de la Compañía y/o al Gerente General, respecto de actos u omisiones de cualquier trabajador, controlador, altos ejecutivos e incluso del directorio de la misma.

Para ello, la Compañía proporcionará a la unidad o departamento a cargo del EPD, un plan de financiamiento anual (definido en el presupuesto), para que éste pueda ejecutarlo de manera autónoma e independiente, sin sujeción a instrucciones o directrices por parte de ningún trabajador

de la Compañía. Lo anterior, sin perjuicio de los deberes de registro contable y rendición de cuentas que sean aplicables a todos los trabajadores y áreas como parte del proceso de control y administración de los presupuestos y gastos de la Compañía.

En casos extraordinarios o de justificación comprobada el EPD podrá requerir al Directorio una aprobación de gastos

5.1.4. Funciones y responsabilidades del EPD

En lo principal las funciones y responsabilidades del EPD, y sin ser ésta una enumeración taxativa, serán:

- Velar por la adecuada implementación, ejecución y operación del MPD.
- Actualizar el MPD cuando corresponda, de acuerdo con los cambios que experimente la normativa aplicable, cambios relevantes en la compañía y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Identificar las actividades o procesos de la Compañía en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la ley, recomendando implementar a las áreas responsables o dueñas de procesos críticos, protocolos, reglas y procedimientos específicos a fin de prevenir la comisión de los delitos.
- Realizar actividades periódicas de monitoreo y verificación de la efectiva aplicación y supervisión del Modelo, detectando y corrigiendo eventuales desviaciones.
- Generar un procedimiento y canal de denuncias conocido donde se puedan reportar casos de incumplimiento a la ley, o bien, modificar el existente para generar mejoras en el funcionamiento del mismo.
- Elaborar un sistema o procedimiento de investigación y de aplicación de medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de la normativa.
- Elaborar un plan de difusión y capacitación para todos los empleados de la Compañía.
- Asesorar y resolver consultas o dudas que puedan emanar de parte de los empleados y colaboradores, relativas a cualquier aspecto referente a la prevención de los delitos dispuestos en la Ley 20.393.
- Establecer, ejecutar y supervigilar los canales de difusión de este documento.
- Elaborar, revisar y actualizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como el Código de Ética y Buenas Prácticas de la Compañía en orden a que recoja las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con las normas de prevención de delitos de la Ley N° 20.393
- Reportar al Directorio acerca de la implementación, gestión y funcionamiento del Modelo, así como cualquier otra materia sobre la que el Directorio deba tomar conocimiento, y que deba tomar medidas oportunamente. Sin perjuicio de los reportes realizados al Comité de Riesgos y Materias Afines.
- Requerir los medios, recursos y facultades necesarias para el cumplimiento de su labor.
- Coordinar el proceso de certificación del Modelo

El extracto del Acta de la sesión de directorio en la cual se encuentra el nombramiento del EPD está en el Anexo N°2 - Nombramiento en Directorio del EPD.

5.2. SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO



5.2.1. Actividades de Prevención

5.2.1.1. Identificación y Análisis de Riesgos y Delitos

Uno de los requisitos fundamentales que establece la Ley N° 20.393, es que la Compañía debe realizar un proceso de evaluación interno, y determinar aquellas áreas, departamentos, procedimientos, trabajadores y/o terceros que debido a los servicios que prestan o bienes que transan, se encuentren más expuestos a los riesgos de los delitos que pueden exponer a la Compañía a responder penalmente.

El EPD junto a las áreas críticas, identificará, analizará y evaluará los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley N° 20.393, los que deberán quedar contemplados en una Matriz de Riesgos de Delitos (“MRD” o “Matriz”) que se encuentra en el Anexo N°3 - Matriz de Riesgo MPD Paz Corp.

5.2.1.2. Procedimientos para actividades y/o procesos en riesgo

Para los riesgos contemplados en la MRD, se deben identificar las actividades de control existentes en la organización. La identificación de los controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de todas las áreas y funciones de la compañía, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia. Para cada control se debe identificar:

- Actividad de control
- Descripción de la actividad de control
- Tipo de Control
- Método de control (Manual o Automático)
- Frecuencia de la Actividad de Control
- Responsable de la Actividad de Control

Para los controles identificados previamente, se evaluará su diseño en relación con la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo con la evaluación de riesgos. Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si el tipo de control, el método de este, la evidencia, la segregación de funciones y la frecuencia del control mitigan razonablemente o no la materialización del riesgo.

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar que el control mitiga razonablemente el riesgo de delito o no lo mitiga razonablemente.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

5.2.1.3. Difusión y Capacitación sobre el SPD

La Compañía desarrolla un programa de inducción, capacitación y entrenamiento periódico respecto a la normativa vigente, las Leyes Anticorrupción, las políticas y procedimientos de la Compañía y el SPD.

Estos programas abarcan las distintas áreas de la Compañía y/o terceros colaboradores cuando corresponda. Es imperativo que la Compañía cumpla satisfactoriamente con las sesiones de capacitación que disponga el personal de la Compañía.

La difusión de información actualizada del SPD se efectuará por diversos canales, tales como:

- Correos Masivos cada vez que el sistema sea actualizado
- Capacitación Anual
- Portal Interno
- Página web

5.2.2. Actividades de Detección

5.2.2.1. Auditorías de Recursos Financieros

La Ley exige la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Compañía prevenir la utilización de los mismos en los Delitos de la Ley.

Los procedimientos de administración de recursos financieros que utiliza la Compañía son los siguientes:

- Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913
- PTCMPD101 Relación con Funcionarios Públicos
- PTCMPD102 Regalos y Entretenimiento
- PTCMPD103 Protocolo Conflicto de Interés
- PTCGGE104 Donaciones
- PTCRRH101 Contratación de Personal

- PTCRRH106 Gastos por Viaje y Representación
- PTCADQ601 Administración de Proveedores
- PTCADQ602 Compras y Estrategia de Liberación
- PTCLEG102 Otorgamiento y Administración de Poderes
- PTCCON302 Fondos Fijos y Fondos a Rendir
- PTCTES101 Gestión de Inversiones y Derivados Financieros
- PTCTES201 Proceso de Recaudación
- PTCDES101 Compra de Terrenos
- Protocolo Coronavirus Paz Corp

5.2.2.2. Auditorías al MPD

El área de Auditoría Interna de la Compañía deberá considerar en su Plan de Auditoría Anual, revisiones a los procesos relacionados al MPD y al funcionamiento del mismo. Los elementos mínimos del MPD que deberán ser auditados son los siguientes:

- La designación del EPD bajo los términos indicados por la Ley, así como la asignación de medios y facultades.
- Las capacitaciones y difusiones en materias del SPD
- La actualización anual de la Matriz de Riesgos de Delitos (“MRD” o “Matriz”)
- La incorporación de las cláusulas relacionadas con el MPD en contratos de trabajo y contratos con agentes y proveedores

5.2.2.3. Revisión de Denuncias

El EPD, debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos con la finalidad de identificar aquellas denuncias que estén bajo el alcance del SPD o se encuentren asociados a escenarios de delito que contempla la mencionada ley. El canal de denuncias y tratamiento de las denuncias se realizará según lo establecido en el punto 6 “Procedimiento de Investigaciones y Denuncias” del presente SPD.

5.2.2.4. Revisión de Litigios

Semestralmente el EPD solicitará un informe a los asesores legales de la compañía que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Demanda, juicios o cualquier acción legal que involucre a Paz Corp y filiales, en algún escenario de delito relacionado con la Ley N°20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociados a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

5.2.3. Actividades de Respuesta

5.2.3.1. Denuncia a los órganos competentes

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con los Asesores Legales, Gerencia General y Comité de Riesgos de la Compañía, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que fijen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

Cabe señalar que esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Artículo 6° de la Ley N°20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados”.

5.2.3.2. Coordinación de Sanciones Disciplinarias

Se aplicarán las medidas disciplinarias definidas en el punto 7 “Infracciones al Sistema de Prevención de Delitos y Medidas Disciplinarias” del presente SPD, ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración que las sanciones respecto de las medidas disciplinarias deben ser:

- proporcional a la falta cometida.
- consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- aplicables a todas las personas involucradas.

5.2.3.3. Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

El EPD, debe realizar el registro y seguimiento de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos según lo establecido en el punto 6 “Procedimiento de Investigaciones y Denuncias” del presente SPD.

5.2.3.4. Comunicación de Sanciones y Mejora de Actividades de Control del SPD con debilidades

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD, el EPD deberá realizar lo siguiente:

- Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas a todos los integrantes de la Compañía, respetando siempre el derecho a la privacidad de los involucrados.
- Resolver, en conjunto con las Áreas de Apoyo, la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la Compañía, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.

- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o implementar nuevas actividades de control.
- El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control infringidos en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:
 - ✓ Nuevas actividades de control o,
 - ✓ Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

5.2.4. Actividades de Supervisión y Monitoreo

5.2.4.1. Supervisión y Monitoreo del SPD

El EPD deberá supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos del SPD. Asimismo, deberá supervisar su implementación y desarrollo a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias. En dicho cometido el EPD podrá apoyarse en otras áreas de la Compañía.

Por requerimiento de la Ley N° 20.393, el directorio de la Compañía deberá, cada vez que ocurra un evento que lo amerite, o a lo menos semestralmente, ser informada por un medio idóneo, sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

5.2.4.2. Actualización del SPD

Se debe efectuar, cuando sea pertinente, la actualización del Modelo de Prevención de Delitos luego de la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

Para realizar la actualización del MPD, el Encargado de Prevención debe considerar:

- Nueva normativa aplicable.
- Cambios relevantes en la compañía y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el EPD debe actualizar la matriz de riesgos de delitos de la empresa y sus controles, así como también las políticas y procedimientos necesarios para garantizar un control efectivo.

5.3. AMBIENTE DE CONTROL

Se entiende como el Ambiente de Control al conjunto de normas, iniciativas y regulaciones que tienen por objeto supervisar las operaciones de la Empresa, priorizando aquellas actividades, que producto del levantamiento de riesgos efectuado, aparecen como aquellas más vulnerables a la ocurrencia de los delitos contemplados por la Ley.

En el caso de la Empresa, los principales elementos que contribuyen a mantener un adecuado Ambiente de Control son, entre otros, los siguientes:

- a. Código de Ética y Buenas Prácticas: El Código reúne un conjunto de normas y lineamientos inspirados en la visión, pilares y valores de Paz Corp. S.A., sus filiales y/o empresas relacionadas, con el objeto de

guiar la actividad laboral y profesional diaria de todo el personal de Paz, entre ellos directores, gerentes, ejecutivos y demás colaboradores, aquellos terceros que pueden actuar en representación de la Compañía e incluso, respecto de determinadas obligaciones, proveedores y agentes. El Código es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones éticas (lo que se debe hacer) y facilita el actuar después de haber tomado una decisión (cómo se debe hacer). Es decir, el Código orienta y facilita el actuar, entregando un marco referencial vinculado a los valores, principios y visión de Paz.

b. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: El objetivo del Reglamento Interno es establecer las normas que regulan las relaciones internas de la empresa, las obligaciones y prohibiciones a que están sujetos los trabajadores con relación al orden, higiene y seguridad, y el régimen de sanciones aplicables en caso de contravención.

c. Políticas, Protocolos y Procedimientos: Complementando los documentos mencionados en el SPD se deben crear o modificar políticas, protocolos y/o procedimientos relacionados con el funcionamiento de cada una de las gerencias de área de la Empresa los que deben dar respuesta a los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Paz.

d. Canal de Denuncias: Considerado como parte fundamental del Ambiente de Control, dicha herramienta permite la recepción de denuncias relacionadas con la Ley 20.393. El canal de encuentra esta descrito en el punto 6 “Procedimiento de Investigaciones y Denuncias” del presente SPD.

e. Capacitaciones y Actividades de Prevención: Considerando la complejidad de la propia Ley, así como la rotación natural del personal al interior de la Empresa, se ha planteado como un elemento clave del SPD la realización de capacitaciones anuales que atiendan las principales inquietudes de los trabajadores y además expliquen el funcionamiento y alcance de cada elemento de él. Un lugar preponderante deberá darse en estas capacitaciones al uso del Canal de Denuncias, haciendo todos los esfuerzos para que los trabajadores puedan conocer y utilizar esta herramienta.

5.4. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

Conforme a lo establecido en el artículo 4° N° 3 letra d) de la Ley N° 20.393, el SPD formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa. Para ello, la Empresa dispondrá de los siguientes instrumentos legales y laborales:

- ✓ Cláusulas para Contratos de Trabajo (Anexo ANERRH10 Cláusulas para contratos de trabajo del protocolo PTCRRH101 Contratación de Personal)
- ✓ Anexo Contrato con Agentes y Proveedores (Anexo ANEADQ3 Anexo de Contrato con Agentes y Proveedores del protocolo PTCADQ601 Administración de Proveedores)

5.5. ÁREAS DE APOYO

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el SPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

- ✓ Comité de Riesgos y Materias a Fines
- ✓ Gerencia General



- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
- ✓ Asesores Legales

5.6. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La Compañía podrá realizar la certificación del MPD en los términos establecidos por la Ley 20.393 con el fin de ratificar su adecuado y oportuno diseño e implementación. Para estos efectos, la certificación deberá ser ejecutada por una entidad registrada y autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) para cumplir con esta labor.

5.7. REPORTE

El EPD reportará trimestralmente al Comité de Riesgos y Materias a fines y semestralmente al Directorio según sea el caso, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes a reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- ✓ Acciones de Prevención
- ✓ Acciones de Detección
- ✓ Acciones de Respuesta.
- ✓ Supervisión y Monitoreo del MPD.

El formato del reporte de gestión del MPD que efectúa el EPD se encuentra en el ANEXO N°5 – Formato de Reporte de Gestión del MPD

6. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES Y DENUNCIAS

6.1. CANAL DE DENUNCIAS

Todo trabajador de la Compañía y/o tercero con quien mantengamos relaciones comerciales, que tenga conocimiento de cualquier violación potencial o real de las Leyes Anticorrupción, el SPD u otra política interna de la Compañía, o bien tenga alguna pregunta, duda o inquietud, o bien en caso de denuncias deberá ponerse en contacto con el EPD, quien puede ser contactado por correo electrónico a denunciasleyesanticorrupcion@pazcorp.cl y en caso de consultas o dudas a prevenciondedelitos@pazcorp.cl. Así también podrá hacerlos a través de la página web de la Compañía ingresando a <https://www.paz.cl/ley-20393#prevencion-delito>, sección Canales de Denuncia, opción enviar denuncia por mail o enviar denuncia por formulario.

Adicionalmente, si usted tiene cualquier pregunta o preocupación en relación con las Leyes Anticorrupción o con cualquier materia relacionada con el SPD, no dude en ponerse en contacto con el EPD.

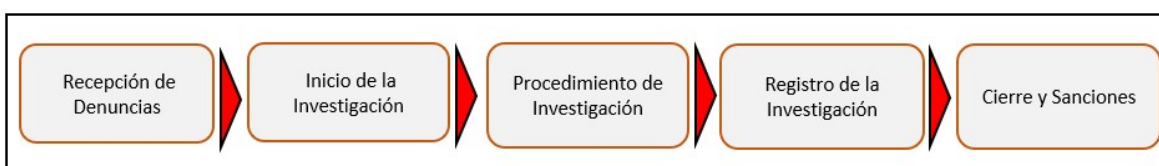
En Paz Corp buscamos que cada uno de nuestros trabajadores, así como los terceros relacionados con la Compañía, se comprometan con estas políticas y apliquen a cada uno de sus procesos la máxima diligencia y atención a los riesgos que pueden estar ocurriendo a su alrededor. Es por ello que esperamos que cada trabajador:

- i. Cuando tenga dudas o preocupaciones, haga preguntas;

- ii. Si oye rumores de pagos impropios o cualquier señal de alerta, nunca los ignore e inmediatamente refiéralos al EPD o alguno de los contactos señalados precedentemente. Siempre pueden ser importantes;
- iii. Lleve a cabo un proceso de debida diligencia cuando corresponda.; y
- iv. Registre y documente adecuadamente todo pago y cualquier disposición o movimiento de activos de la Compañía. Llevar registros adecuados y rigurosos es fundamental.

6.2. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

El procedimiento a seguir ante una denuncia recibida a través de los canales dispuestos por la compañía es el siguiente:



El Procedimiento de Denuncias se encuentra en el “ANEXO N°4 - Procedimiento de Denuncias”, en este documento está definida la forma en que la compañía deberá tratar las denuncias que digan relación con el incumplimiento de lo establecido en el MPD, en atención a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.

7. INFRACCIONES AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los empleados que no cumplan con el presente material y/o con cualquier otra política relevante, ley o reglamento de la Compañía podrán ser sujetos a una medida disciplinaria o hasta incluso el término de la relación laboral o contractual.

Entre ellas y sin ser por ello una enumeración taxativa podemos enunciar:

- i. Amonestación verbal.
- ii. Amonestación escrita sin copia a la hoja de vida.
- iii. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.
- iv. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida y al Inspector Comunal del Trabajo.
- v. El término de la relación laboral o contractual en los casos que proceda.

A su vez los agentes o proveedores, o cualquier otro tercero relacionado con la Compañía que estando debidamente informado no cumpla con esta o cualquiera otra política relevante, ley o reglamento podrán ser objeto de terminación o no renovación de su relación con la Compañía. El personal de la Compañía procurará incorporar adecuadamente en los términos de contratos, documentos y/o instrumentos que regulen la relación con dichos terceros las normas y materiales de prevención dispuestas en el presente SPD, como asimismo incorporar cláusulas que recojan la gravedad del incumplimiento de las mismas, y las posibles sanciones aplicables.

8. PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

El personal de la Compañía procurará incorporar adecuadamente en los términos de contratos, documentos y/o instrumentos que regulen la relación con empleados, proveedores y terceros, las normas y materiales de prevención dispuestas en el SPD, como asimismo incorporar hipótesis y cláusulas que recojan la gravedad del incumplimiento de las mismas, y las posibles sanciones aplicables.

Aquellas conductas que no cumplan con estos estándares y requisitos habrán de entenderse que bajo ningún respecto dicen relación con la Compañía, quien para todos los efectos rechaza cualquier beneficio o ventaja indebida que pueda surgir de éstas.

Adicionalmente, dichas conductas podrán ser consideradas como incumplimientos graves de las obligaciones del contrato, pudiendo estar sujeto a amonestaciones, incluida la terminación de la relación laboral o contractual de acuerdo con la normativa vigente.

9. PROTOCOLOS ASOCIADOS

- Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913
- PTCMPD101 Relación con Funcionarios Públicos
- PTCMPD102 Regalos y Entretenimiento
- PTCMPD103 Protocolo Conflicto de Interés
- PTCGGE104 Donaciones
- PTCRRH101 Contratación de Personal
- PTCRRH106 Gastos por Viaje y Representación
- PTCADQ601 Administración de Proveedores
- PTCADQ602 Compras y Estrategia de Liberación
- PTCLEG102 Otorgamiento y Administración de Poderes
- PTCCON302 Fondos Fijos y Fondos a Rendir
- PTCTES101 Gestión de Inversiones y Derivados Financieros
- PTCTES201 Proceso de Recaudación
- PTCDES101 Compra de Terrenos
- Protocolo Coronavirus Paz Corp

10. ANEXOS

- Anexo N°1 - Definiciones Legales
- Anexo N°2 - Nombramiento en Directorio del EPD
- Anexo N°3 - Matriz de Riesgo MPD Paz Corp.
- Anexo N°4 - Procedimiento de Denuncias
- Anexo N°5 - Formato de Reporte de Gestión del MPD